



Administración Autonómica

NÚMERO 2025068254

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ÚNICO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ÚNICO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

VISTO el texto del Acta de la sesión de la Comisión Negociadora de fecha 23 de julio de 2025, sobre **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (PERSONAL LABORAL)**, código de convenio (18000652011985), acordado entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, y presentado el 27 de noviembre de 2025, de conformidad con el artículo 90 y concordantes Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

FIRMADO POR: JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ÚNICO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

En Granada, reunida la Comisión Negociadora de modificación del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al servicio de la Diputación de Granada el día 23 de julio de 2025, se alcanzan los siguientes acuerdos con la unanimidad de las tres secciones sindicales en la Diputación de Granada de UGT, Comisiones Obreras y CSIF y la Delegación de Recursos Humanos:

Primero. Modificar el artículo 12 del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al servicio de la Diputación de Granada, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 12. Provisión de puestos y movilidad.

La provisión de puestos y la movilidad del personal laboral se ajustarán a lo establecido en el presente convenio. En lo no previsto, se aplicará el sistema de provisión y movilidad del personal funcionario de carrera.»

Segundo. El artículo 16 del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al servicio de la Diputación de Granada queda “sin contenido”.

Tercero. Los artículos 13, 14 y 15 del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al servicio de la Diputación de Granada permanecen con su actual redacción.